



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B) numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXVIII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), y d), IV, XIV, inciso b), XIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 145, 146, 150 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor; y considerando lo puntos siguientes se hace constar:

1.- En fecha 02 de diciembre de 2016, se ordenó la práctica de la verificación de vehículo de procedencia extranjera número CVV0900011/16, apersonándose al presente procedimiento JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA, por lo que la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior ejerció sus facultades de comprobación.

2.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0454/2017 de fecha 17 DE MARZO DE 2017, la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, determinó la situación fiscal en materia de Comercio Exterior de JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA, determinándole un crédito fiscal por la cantidad de: \$50,668.81 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M. N.), misma que quedó legalmente notificada el 12 DE ABRIL DE 2017.

3.- Esta autoridad administrativa en fecha 07 de marzo de 2022, a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022, emitió el mandamiento de ejecución a JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA, a efecto de requerirle el pago del crédito Fiscal determinado en la resolución contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0454/2017, o bien proceder al embargo de bienes suficientes, en términos de los artículos 145 y 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación sin embargo tal y como se advierte en las constancias de notificación realizadas, con el fin de notificar el mandamiento de ejecución número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/003/2022, personal adscrito a esta Dirección de Procedimientos Legales, se apersonó en el domicilio señalado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, donde no fue posible localizarla, lo anterior de conformidad a lo asentado en las actas circunstanciadas de la misma fecha.



Por lo anterior esta Dirección de Procedimientos Legales, después de realizar un análisis de las constancias que integran el expediente administrativo número **CPA0900310/16**, se advierte que se realizaron diversas actas para realizar el cobro del crédito fiscal relacionado con la determinante de crédito número **SFCDMX/UIF/CEVCE/0454/2017**, sin embargo de las constancias señaladas se advierte que no fue posible localizar a **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**, en el domicilio proporcionado en el procedimiento administrativo en materia aduanera, por lo que se actualiza el contenido del artículo 146, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

...

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal."

ACUERDA:

Primero.- En razón de lo anterior, se declara suspendido el plazo para la extinción del crédito fiscal por prescripción dentro del expediente administrativo número **CPA0900310/16**, hasta en tanto exista nueva información arrojada que permita la localización a **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**.

Segundo.- Notifíquese a **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**, por estrados en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el presente acuerdo.

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 24 de marzo de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XXVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN**, firmado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que el contribuyente **JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA**, no fue localizado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; tal y como consta en las actas circunstanciadas de hechos levantadas en fechas **07 de marzo de 2022 y 08 de marzo de 2022**.

Por lo anterior, y en virtud de que desconocen su domicilio fiscal y/o el de sus Representantes Legales; la notificación de referencia se realizara por estrados fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad; Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:40 horas del día 24 de marzo de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar:

La notificación del **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESCRIPCIÓN** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Se tendrá como fecha de notificación el día **08 de abril de 2022**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los oficios mencionados en el párrafo anterior, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal y página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx a partir del día **24 de marzo de 2022**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **25 de marzo de 2022 al 07 de abril 2022**, tomándose en cuenta los días **25, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06 y 07 de abril de 2022**, por ser hábiles, y descontándose los días **26 y 27 de marzo y 02 y 03 de abril de 2022**, por considerarse inhábiles, en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE No.: CPA0900310/16
NUMERO DE ORDEN: CVV0900011/16

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: JOSE HERIBERTO ESPINOZA ECHAVARRIA

DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Calzada Ignacio Zaragoza, entre Calle Santa Teresa y Cerrada Cuauhtémoc, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

PAMA N°: CPA0900310/16

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: Acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción

El suscrito Cuitlahuac Aníbal Soto Vázquez, en mi carácter de Director de Procedimientos Legales, adscrito a la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo las 11:55 horas del día 24 de marzo de 2022, hago constar que una vez que haya transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos, considerados 25 de marzo de 2022 al 07 de abril 2022, tomándose en cuenta los días 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022 y 01, 04, 05, 06 y 07 de abril de 2022, por ser hábiles, y descontándose los días 26, 27 de marzo y 02 y 03 abril de 2022, por considerarse inhábiles, en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente y siendo que el 21 de febrero de 2020, será el décimo día siguiente al día en que fueron fijados, el acuerdo y constancias de notificación por estrados, así como el acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo anterior, en términos del artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; es motivo por el cual procederé a retirar de los estrados de la Coordinación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el acuerdo y constancias de notificación por estrados del oficio acuerdo por el que se declara la suspensión del plazo para prescripción, mismos que serán retirados el día 11 de abril de 2022, quedando por tanto legalmente notificado el **08 de abril de 2022**.

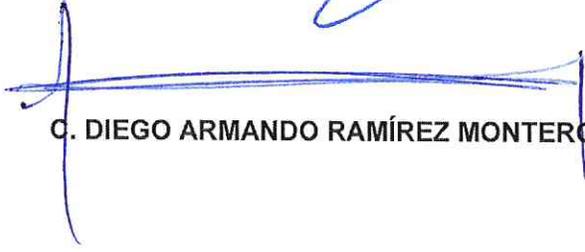
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO


C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO


C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ